Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2023 18:51:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000103-2023-DPHI/MC

Visto, el expediente Nº 2023-0059505, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 2023-0059505, el señor Daniel Francisco Luján Huayaney, Gerente General de INVERSIONES D.L.H. E.I.R.L., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de “casa de huéspedes hostal”, en el establecimiento ubicado en Av. San Martín N° 139, 141, 143, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. San Martín N° 139, 141, 143, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 509 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 01 de septiembre de 1988 y es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificada por la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada a través de la Resolución Jefatural N° 508-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante resolución Directoral Nacional N° 405/INC, de fecha 28 de marzo de 2007, y actualizada la delimitación de la Zona Monumental del distrito de Barranco según el Plano DZM-01-2008-465/INC de fecha 01 de abril del 2008;

Que, mediante Informe N° 000116-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 04 de julio de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 20 de junio de 2023, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Av. San Martín N° 139, 141, 143, que consta de dos pisos, conformado estructuralmente por muros de adobe y quincha, y entrepiso y techo con viguería y entablado de madera. Presentando una fachada retirada del límite de propiedad, con cerco de madera, vanos rectilíneos con carpintería de madera, balcón central y cornisas y molduras de yeso como elementos ornamentales; que el acceso al establecimiento es directo desde la vía pública, a través una gradería; que en el interior del primer piso se tiene un: hall, recepción, habitaciones, servicios higiénicos, cocina, sala, comedor y depósito; mientras que al segundo piso se accede por la puerta del extremo derecho y una escalera de madera que llega a un hall que distribuye a las habitaciones, cocina, sala, depósito y balcón; estando el establecimiento acondicionado e implementado con el mobiliario respectivo (camas, sillas, mesas, entre otros) para el desarrollo de las actividades de “casa de huéspedes hostal”, y asimismo presenta pisos con acabado de madera y baldosas coloreadas; que el establecimiento se ubica en Zonificación Comercio Zonal (CZ) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana - aprobado mediante Ordenanza Nº 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Sector C, Subsector C-2, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IYC5AMZ**

Municipalidad de Barranco aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; el giro comercial solicitado de "casa de huéspedes hostal", es conforme, según los códigos 197 – Hostal y 198 – Casa de huéspedes, pensión, albergue, del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 25 de octubre de 2001; concluyéndose que el establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades de "casa de huéspedes hostal", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IYC5AMZ**

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de “casa de huéspedes hostal”, en el establecimiento ubicado en Av. San Martín N° 139, 141, 143, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IYC5AMZ**